Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 392

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

APRUEBA LA RESOLUCIÓN Nº 07/2016 DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO EL ALTO E.M.A.L.T.

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Ley Nº 482 (Gobiernos Autónomos Municipales) en su artículo 4 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. Complementariamente el artículo 16 numeral 4 de la mencionada ley establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ordenanza Municipal Nº 099/93 de 15 de octubre de 1993, en su artículo PRIMERO establece: "Créase como entidad de carácter Municipal y de servicio público, con Personería Jurídica y patrimonio propio, la Empresa Municipal de Aseo de la Ciudad de El Alto (EMALT)".

Que, los Estatutos de EMALT aprobado mediante la Ordenanza Municipal Nº 019/96, en su artículo 44 establece: "La empresa podrá disolverse solamente en caso de pérdida de más del 50% de su patrimonio".

Que, la Resolución Ministerial Nº 726 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de 05 de agosto de 2014, establece las Directrices para la separación administrativa de órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y clasificación institucional de las empresas y entidades municipales, en su artículo 10 establece que: "Las Empresas Municipales se hallan constituidas con capital del Gobierno Autónomo Municipal, su estructura empresarial estará sujeta a las normas de su creación y el desarrollo de sus actividades al control del Gobierno Autónomo Municipal. Deben realizar sus actividades con criterios de eficiencia económica y administrativa, y tener la capacidad de ser autosostenibles.

Que, el Acta de Reunión de Directorio de la Empresa Municipal de Aseo de El Alto (EMALT) efectuada en fecha 08 de diciembre de 2016, en su parte INFORME ADMINISTRATIVO-FINANCIERO, realizado por el Gerente General a.i., en su parte "CONCLUSIONES", parte 1 y 2 indica: "A partir de la firma de la minuta de contrato Nº CS-026/13 de subrogación del Contrato de Concesión del Servicio de Barrido, limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos para el Municipio de El Alto, aprobada mediante Resolución Municipal de fecha 13/09/2013, la empresa EMALT ha generado un pasivo implícito con el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto equivalente al 30/11/2016 a Bs. 247.283.170,92 correspondiente al pago de 41 cuotas por concepto del servicio prestado. La falta de consignación de este pasivo en los estados financieros altera sustancialmente el estado de situación financiera de EMALT y limita la posibilidad de análisis económico y sostenibilidad de la misma. Asimismo, a pesar de lo señalado en el artículo Cuarto del citado contrato CS-026/13, que establece que: "el pago de las obligaciones contraídas por la prestación del servicio deberán ser cumplidas por la Empresa Municipal de Aseo de El Alto (EMALT) (con el monto de dinero consecuencia de la recaudación de la Tasa de Aseo Urbano) y por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto – GAMEA (con recursos propios), por decisión unilateral y de manera contraria y vulneratoria al contrato, el entonces Gerente General de EMALT Sr. Juan Alex Sánchez Pérez, adopta como política institucional, reservar un 25% de los ingresos provenientes de las recaudaciones de la tasa de aseo urbano para la cobertura del costo de funcionamiento de la empresa, creando una situación de aparente estabilidad económica, aspecto que en consideración únicamente de los costos generados tanto en la gestión 2014 de Bs. 16.120.115 y en el 2015 de Bs. 15.811.593 representarían una pérdida del patrimonio superior al 100%.

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

LEY MUNICIPAL Nº 392
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

Que, el Informe PCAF/COORD/No. 003/2017 de 17 de enero de 2017, de la Comisión Administrativa Financiera, en su parte CONCLUSIÓN y RECOMENDACIÓN indica: Que, del análisis precedente, en lo administrativo financiero se concluye que la Empresa Municipal de Aseo El Alto (EMALT), creada mediante Ordenanza Municipal Nº 099/93, al presente ya no cumpliría con la finalidad principal por la que fue creada; las recaudaciones por concepto de la Tasa de Aseo es insuficiente para cubrir el costo total de servicio de BLRyT, ni los costos administrativos de EMALT;... desde gestiones anteriores, arrastrarían pérdidas de capital importantes y deudas por conceptos de cargas sociales. Lo anterior habría motivado al Directorio de EMALT asumir la RESOLUCIÓN Nº 07/2016 de 08 de diciembre de 2016, entendiendo que se habría cumplido la condición establecida en el artículo 44 de los Estatutos de EMALT; misma que la MAE del GAMEA solicita al Pleno Concejal, su aprobación. En consecuencia, en lo administrativo Financiero la petición de la H. Alcaldesa, resulta procedente; empero siendo que el asunto de referencia versa sobre la "DISOLUCIÓN de EMALT" corresponde análisis legal y técnico sobre el mismo".

Que, el Informe CITE: P-CJ/MGH/030/2017 de 20 de enero 2017, en su parte central indica: En el presente tramite cursa Informe ADMINISTRATIVO-FINANCIERO (fojas 12) emitido por el Gerente General a.i. de EMALT Dr. Rodrigo Tarquiola Padilla de fecha 7 de Diciembre 2016, que en su parte conclusiva señala *"...Por lo expuesto, EMALT no es autosostenible y, por lo tanto, no cumple con lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 726 del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas...Los estados financieros de EMALT, desde Gestiones Anteriores, arrastran perdidas de capital importantes,... reflejan deudas significativas por concepto de cargas sociales....Estos Aspectos permiten fundar que, en términos financieros, se habría cumplido la condición establecida en el Art. 44 de los Estatutos de Empresa Municipal de Aseo de El Alto EMALT y por consiguiente resulta viable la DISOLUCION de la misma..."* Continua indicando el informe: Cursa informe ADMINISTRATIVO y TECNICO emitido por el Gerente General a.i. de EMALT Dr. Rodrigo Tarquiola Padilla de fecha 7 de Diciembre 2016 (fojas 18), señala en su parte conclusiva lo siguiente *"...EMALT no cuenta con el personal suficiente ni la logística necesaria para ejercer la supervisión y fiscalización integral de los servicios de BLRyT y el control de la disposición final de residuos sólidos. Así mismo recomienda "...en necesario que la supervisión funcione 24 horas al día y 7 días a la semana, a través de la planificación de turnos del personal y, de manera urgente u prioritaria debe dar curso al ejercicio ininterrumpido de la fiscalización y supervisión de los servicios de BLRyT y el control de la disposición final de residuos sólidos..."*

Que, finalmente el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto en su artículo 42, inc. i) establece la atribución para la Comisión Jurídica del Concejo Municipal de la siguiente forma: "Elevar a conocimiento del Pleno, proyecto de Leyes y Resoluciones Municipales".

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás disposiciones legales vigentes:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA LA
LEY MUNICIPAL Nº 392

APRUEBA LA RESOLUCIÓN Nº 07/2016 DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO EL ALTOE.M.A.L.T.

ARTÍCULO 1.- APROBAR la DISOLUCIÓN de la Empresa Municipal de Aseo de la ciudad de El Alto (E.M.A.L.T.), dispuesta por la Resolución Nº 07/2016 de 08 de diciembre de 2016, por el Directorio de la nombrada Empresa Municipal.

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

LEY MUNICIPAL Nº 392
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

ARTÍCULO 2.- En consecuencia de lo anterior se recomienda al Ejecutivo Municipal realizar la auditoria correspondiente, previa liquidación de los activos conforme a normativa vigente.

ARTÍCULO 3.- Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- En cumplimiento al artículo 14 de la Ley Nº 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) remítase la presente ley al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.).

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
La Paz - Bolivia

Sonit García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
PRESIDENCIA
CONCEJO MUNICIPAL
El Alto-Bolivia

Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. DE EL ALTO

PROMULGACION DE LA LEY MUNICIPAL Nº 392

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY Nº 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL Nº 392 DEL 25 DE ENERO DE 2017,** PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

EL ALTO
CON VUELO PROPIO